

PLIEGO DE CLÁUSULAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIO DE SEGUIMIENTO DE ACTIVIDADES EN REDES SOCIALES” PARA LA AGENCIA EFE, S.A.U., S.M.E.” .

PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Expd.nº S-24060071



ÍNDICE

DISPOSICIONES GENERALES

	<u>Página</u>
1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO	3
2. REGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	3
2.1 Jurisdicción Competente	4
3. OBJETO DEL CONTRATO	4
4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	4
5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO	4
6. EXISTENCIA DE CRÉDITO	5
7. DURACIÓN DEL CONTRATO	5
8. PERFIL DEL CONTRATANTE	6

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO	6
10. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL	7
11. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS	7
12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES	7
13. MESA DE CONTRATACIÓN	10
14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS	10
15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS	12
16. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL	12
17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.	13
18. ADJUDICACIÓN.	17
19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.....	17
20. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN	18

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. PAGO DEL CONTRATO	18
22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	18
23. CESIÓN DEL CONTRATO	22
24. TRIBUTOS	22
25. REVISIÓN DE PRECIOS	22
26. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA	22
27. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.....	22
28. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL	23

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y ABONOS AL CONTRATISTA	23
30. RESPONSABLE DEL CONTRATO.	24
31. PROGRAMA DE TRABAJO	24
32. PREVENCIÓN DE DELITOS	24
33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	25
34. FORMA DE FACTURACIÓN	25
35. PENALIDADES.	25
36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL	26
37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	27
38. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS	28
39. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	29
40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	29
41. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN.....	30
CUADRO RESUMEN.....	31

CLAUSULADO**DISPOSICIONES GENERALES****1. FINALIDAD DEL PRESENTE PLIEGO**

La finalidad del presente pliego es fijar las condiciones de adjudicación y de ejecución del contrato para satisfacer mediante el servicio objeto de la presente licitación, definido en el Cuadro Resumen y PPT, las necesidades de la Agencia EFE de la forma más eficaz.

2. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

Conforme al artículo 26.1.b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el presente pliego tiene carácter privado, al celebrarse por una entidad del sector público que, siendo poder adjudicador, no reúnan la condición de Administración Pública.

Las cláusulas del presente pliego se someten a la LCSP en cuanto a su preparación y adjudicación, quedando sometidos sus efectos y extinción al Derecho privado, salvo (artículos 26.3 y 319.1) en los aspectos relativos a la materia medioambiental, social o laboral (artículo 201), condiciones especiales de ejecución (artículo 202), modificación (artículos 203 a 205), cesión y subcontratación (artículos 214 a 217), racionalización técnica de la contratación (artículos 218 a 228), y causa de resolución consistente en la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 (artículo 211.1.g), y condiciones de pago (apartados 4º del artículo 198, del artículo 210 y 1º del artículo 243).

Se hace especial referencia al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Además del contenido del presente pliego, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- Pliego de Prescripciones Técnicas.
- Proposición técnica (en su caso)
- Proposición Económica
- El programa de trabajo en aquellos casos en los que este sea exigible según el pliego de prescripciones técnicas particulares.

Las cláusulas del presente pliego se regirán por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, y demás normativa de desarrollo. La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.

No exime al adjudicatario de la obligación de cumplirlas el desconocimiento de las cláusulas del pliego en cualquiera de sus términos, de los otros documentos contractuales, y de las instrucciones o de la normativa que resulten de aplicación en la ejecución de lo pactado.

Se adjudicará por procedimiento abierto simplificado a tenor de lo previsto en el artículo 159 a) de la LCSP, al resultar que en la presente licitación:

a) El valor estimado es igual o inferior a la cantidad establecida en el artículo 22.1, letra a) de la LCSP.

b) Entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego no hay ninguno evaluables mediante juicio de valor o, de haberlo, su ponderación no supera el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objetos prestaciones de carácter intelectual, en los que la ponderación no superará el cuarenta y cinco por ciento del total.

2.1 Jurisdicción Competente

Conforme al artículo 27.1 .c) de la LCSP, la jurisdicción contencioso-administrativa es competente para conocer de las cuestiones relativas a la preparación, adjudicación y modificaciones contractuales de los contratos celebrados por los poderes adjudicadores que no tengan la consideración de Administración Pública cuando, en el caso de estas últimas, se entienda que se incumplen los artículos 204 y 205 de la LCSP porque dicha modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.

Por su parte, la jurisdicción civil conocerá de las controversias que se susciten respecto de los efectos y extinción de los contratos privados de los poderes adjudicadores que no sean Administraciones Públicas, con excepción de las aludidas modificaciones contractuales (artículo 27.2.a) de la LCSP).

3. OBJETO DEL CONTRATO

El objeto del contrato es el señalado en el **apartado C** del Cuadro – resumen. La naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse, así como la idoneidad del objeto del contrato para satisfacerlas, se han determinado en el informe de necesidad del contrato y Pliego de Prescripciones Técnicas que se publicaran en el perfil de contratante junto a este pliego.

El contrato se licitará por lotes, salvo que se justifique debidamente en el expediente la no división del mismo. Asimismo, cuando se recoja en el mismo **apartado C** del Cuadro – resumen se podrá limitar a uno o varios lotes. En estos casos, las condiciones de licitación, adjudicación y ejecución del contrato contemplarán las especificaciones que resulten necesarias.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, calculado conforme al artículo 101 de la LCSP y recogido en el **apartado E** del Cuadro -resumen, ha sido tenido en cuenta para definir su régimen de publicidad y recursos, así como para elegir el procedimiento de licitación aplicable.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El importe del presupuesto base de licitación del contrato es el señalado en el **apartado D** del Cuadro resumen, siendo el límite máximo de gasto que en virtud del contrato puede comprometer la Agencia EFE e incluirá el IVA, de acuerdo con el artículo 100 de la LCSP. El desglose detallado de los costes directos e indirectos, incluidos los costes laborales en su caso, se recogen en el **Apartado D** de dicho Cuadro resumen.

En las proposiciones económicas presentadas y en el precio del contrato, se incluyen la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del contrato, tales como: gastos generales, beneficios, seguros, gastos de transporte, desplazamiento del personal a cargo del adjudicatario, materiales, aplicaciones informáticas, gastos de comprobación y todos los impuestos, derechos y tasas derivados del contrato, sin que puedan ser repercutidos como partida independiente.

En el importe de las ofertas económicas de los licitadores, así como en el precio del contrato, se consideran incluidas las mejoras ofrecidas por los licitadores y por el adjudicatario, respectivamente, que por tanto nunca tendrán repercusión económica.

Cuando se indique que el sistema de determinación del precio sea por precios unitarios y las prestaciones estén subordinadas a las necesidades del órgano de contratación, el presupuesto base de licitación tiene carácter estimativo.

Las ofertas que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente descartadas.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo (que comprende los tributos de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el pliego) más la cantidad correspondiente al Impuesto sobre el Valor Añadido vigente.

6. EXISTENCIA DE CRÉDITO

La Agencia EFE dispone de la dotación presupuestaria suficiente para atender las obligaciones económicas dimanantes del contrato objeto de la presente licitación. Si durante la vigencia del contrato, se observara que el crédito total estimado o el de alguno de sus apartados, puede desviarse, se efectuará la reserva de crédito adicional o la desafectación del mismo según sea el caso, cuando así sea procedente y siempre que las disponibilidades presupuestarias lo permitan.

7. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será el que figure en el **apartado F** del Cuadro-resumen.

Este plazo comenzará a contar a partir de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, y serán obligatorias para el empresario siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

No obstante, lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el art. 29.4 de la LCSP, el contrato tendrá un plazo máximo de duración de cinco años incluyendo las posibles prórrogas.

Excepcionalmente, en los contratos de servicios se podrá establecer un plazo de duración superior al establecido en el párrafo anterior, cuando lo exija el período de recuperación de las inversiones directamente relacionadas con el contrato y estas no sean susceptibles de utilizarse en el resto de la actividad productiva del contratista o su utilización fuera antieconómica, siempre que la amortización de dichas inversiones sea un coste relevante en la prestación del servicio, circunstancias que deberán ser justificadas en el expediente de contratación con indicación de las inversiones a las que se refiera y de su período de recuperación. El concepto de coste relevante en la prestación del servicio será objeto de desarrollo reglamentario.

El contrato de servicios de mantenimiento que se concierte conjuntamente con el de la compra del bien a mantener, cuando dicho mantenimiento solo pueda ser prestado por razones de exclusividad por la empresa que suministró dicho bien, podrá tener como plazo de duración el de la vida útil del producto adquirido.

Asimismo podrá establecerse en los contratos de servicios relativos a los servicios a las personas un plazo de duración mayor cuando ello fuera necesario para la continuidad de aquellos tratamientos a los usuarios en los que el cambio del prestador pudiera repercutir negativamente.

No obstante lo establecido en los apartados anteriores, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Asimismo, en los contratos de servicios que sean complementarios de otros contratos de obras o de suministro podrán tener un plazo de vigencia superior al señalado en el art. 29.4 de la LCSP que, en ningún caso, excederá del plazo de duración del contrato principal, salvo en los contratos que comprendan trabajos relacionados con la liquidación del contrato principal, cuyo plazo final excederá al del mismo en el tiempo necesario para realizarlos. La iniciación del contrato complementario a que se refiere este apartado quedará en suspenso, salvo causa justificada derivada de su objeto y contenido, hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato principal.

8. PERFIL DEL CONTRATANTE

De conformidad con lo establecido en el artículo 135.1. de la LCSP el anuncio de licitación para la adjudicación de contratos a excepción de los procedimientos negociados sin publicidad, se publicará en el perfil de contratante.

La información relativa al presente contrato se publicará a través del “perfil de contratante”, sito en la siguiente dirección electrónica: <http://www.efe.com/perfil-del-contratante>

CLÁUSULAS ESPECIALES DE LA LICITACIÓN

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y COMUNICACIONES EN EL PROCEDIMIENTO

Las proposiciones se presentarán necesaria y únicamente en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 80 del RGLCAP, y sólo será eficaz si se realiza en dicho lugar antes de la finalización del plazo de presentación establecido.

La utilización de medios y soportes electrónicos, informáticos y telemáticos en la presentación de proposiciones será obligatoria cuando se indique en el **apartado M** del Cuadro-resumen. En el mismo apartado se indica el portal informático donde, en su caso, se puede acceder a los programas y la información necesaria para licitar por medios electrónicos y para acceder al tablón de anuncios electrónico.

El órgano de contratación realizará notificaciones electrónicas, por ello los licitadores deberán facilitar los datos de contacto para recibir dichas notificaciones y que se realizarán mediante la plataforma electrónica de la Agencia EFE.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores

y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 143, 175 y 179 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a los participantes en una subasta electrónica, en un diálogo competitivo, o en un procedimiento de asociación para la innovación.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y en el artículo 143 de la LCSP sobre presentación de nuevos precios o valores en el seno de una subasta electrónica.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados en el procedimiento de licitación aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que estos soliciten, en los plazos previstos en el artículo 138 de la LCSP.

En los casos en que lo solicitado sean aclaraciones a lo establecido en los pliegos o resto de documentación, las respuestas tendrán carácter vinculante y se publicaran en el perfil de contratante.

10. DOCUMENTOS Y DATOS DE LOS LICITADORES DE CARÁCTER CONFIDENCIAL.

Los licitadores deberán indicar qué documentos (o parte de los mismos) o datos de los incluidos en las proposiciones tienen la consideración de «confidenciales», señalando los motivos que justifican tal consideración. No resultarán admisibles las declaraciones genéricas de confidencialidad de todos los documentos o datos de la proposición.

La condición de confidencial deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma identificable) en el propio documento que tenga tal condición. No se considerarán confidenciales documentos que no hayan sido expresamente calificados como tales por los licitadores.

El régimen de confidencialidad quedará sometido en todo caso a los postulados de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

11. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS

La presentación de declaraciones responsables de cumplimiento de requisitos de participación será objeto de subsanación por los licitadores a requerimiento de los servicios dependientes del órgano de contratación o la mesa de contratación, cuando no se hubiera presentado, o no estuviera adecuadamente cumplimentada la presentada.

Igualmente, el propuesto como adjudicatario podrá subsanar la falta o incompleta presentación de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos de participación que le sean requeridos con carácter previo a la adjudicación del contrato.

En ambos casos se concederá al licitador un plazo de tres días, a contar desde el siguiente al de recepción del requerimiento de subsanación. Si no se subsanase en plazo lo requerido, el órgano o la mesa de contratación entenderán que el licitador desiste de su oferta.

12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

De conformidad con el artículo 159.4.d) de la LCSP, la oferta se presentará en un único sobre o archivo electrónico en los supuestos en que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor. En caso contrario, la oferta se presentará en dos sobres o archivos electrónicos.

Toda la documentación deberá presentarse redactada en castellano.

Registro Oficial de Licitadores y Empresas clasificadas del Estado

De conformidad con la nueva redacción del artículo 159.4 de la LCSP (tras la modificación operada por la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022, en su Disposición final vigésima novena) todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado **deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público**, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 de la LCSP, en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitida por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

En este caso, los licitadores podrán acudir para acreditar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar, a la forma establecida por la LCSP con carácter general.

Los sobres serán los siguientes en función de si existen (o no) criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor.

APARTADO A : SOBRE UNICO (NO existen criterios de adjudicación valorables mediante de juicios de valor)

En el supuesto que en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en un único sobre denominado "**documentación administrativa y proposición**". Dentro de este sobre los licitadores deberán incluir, de acuerdo con el art. 159.4.c de la LCSP:

1. DECLARACIÓN RESPONSABLE. Complimentada conforme al Modelo contenido en el **Anexo I**, firmado por el licitador o su representante
2. DESIGNACIÓN DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICA HABILITADA. Todas las notificaciones y comunicaciones que realice el órgano de contratación se practicarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y del Portal del Licitador mediante cuenta de correo electrónico habilitada de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP. A estos efectos, el licitador deberá designar, mediante la presentación del **Anexo VI** "NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS "del Pliego, una cuenta de correo electrónico debiendo haber registrado un usuario en dicha Plataforma y en el Portal del Licitador con la cuenta de correo designada.
3. COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN DE UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESARIOS (UTE), EN SU CASO. Cuando dos o más empresas acudan a una licitación con el

compromiso de constituirse en Unión Temporal, se deberá aportar una declaración indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y que asumen el compromiso de constituirse formalmente en Unión Temporal, caso de resultar adjudicatarios. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las Empresas componentes de la Unión. En estos casos cada una de las empresas deberá presentar su declaración responsable.

4. REFERENCIAS TÉCNICAS. Asimismo, el licitador deberá incluir cualesquiera otros documentos que se indique expresamente en el Pliego de Prescripciones Técnicas y que permita verificar que la oferta cumple con las especificaciones técnicas requeridas, pero que no van a ser objeto de valoración.

5. VARIANTES

De conformidad con el art. 142 de la LCSP cuando en la adjudicación hayan de tenerse en cuenta criterios distintos del precio, el órgano de contratación podrá tomar en consideración las variantes que ofrezcan los licitadores, siempre que dichas variantes se encuentren previstas en el **Apartado N del Cuadro-resumen** y las alternativas se oferten con los requisitos, modalidades y características técnicas fijadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas sin que puedan superar el presupuesto máximo del contrato.

A tal efecto, deberán concretarse los requisitos mínimos, modalidades, y características de las mismas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato. La posibilidad de que los licitadores ofrezcan variantes se indicará asimismo en el anuncio de licitación del contrato precisando sobre qué elementos y en qué condiciones queda autorizada su presentación.

Las precisiones de las variantes que se puedan admitir podrán hacer referencia a determinadas funcionalidades que puedan tener los bienes, obras o servicios objeto del contrato, o a la satisfacción adecuada de determinadas necesidades.

Cuando se haya autorizado la presentación de variantes el órgano de contratación no podrá rechazar una de ellas por el único motivo de que, de ser elegida, daría lugar a un contrato de suministro.

6. PROPOSICIÓN ECONÓMICA También se incluirá en este sobre la oferta económica y el resto de los documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador, de conformidad con lo indicado en los criterios de adjudicación según el **Anexo II**. La oferta económica será formulada conforme al modelo que se adjunta como **Anexo IV** de este pliego, formando parte inseparable del mismo. Las ofertas de los licitadores deberán indicar, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

APARTADO B : DOS SOBRES (Sí existen criterios de adjudicación valorables mediante de juicios de valor)

En el supuesto que en el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la oferta se presentará en dos sobres:

- SOBRE UNO, denominado “Documentación Administrativa y propuesta de criterios evaluables mediante juicio de valor” contendrá los documentos 1º, 2º, 3º y 4º del apartado A) junto con la documentación cuya valoración dependa de un juicio de valor relacionados en el **Anexo II**. En ningún caso deberá incluirse en este sobre documentos propios del sobre nº DOS. Tal circunstancia supondría la exclusión del licitador del procedimiento.

- SOBRE DOS, denominado, “oferta económica y criterios evaluables automáticamente” deberá introducirse la oferta económica y el resto de documentos relativos a la propuesta ofertada por el licitador y que estén considerados de evaluación automática, de conformidad con lo indicado en el **Anexo II**.

Comprobación de la veracidad de las declaraciones responsables.

Los servicios del órgano de contratación o la mesa de contratación podrán, en cualquier momento, solicitar la justificación documental del cumplimiento de las condiciones sobre las que los licitadores hubieran declarado responsablemente su cumplimiento. El licitador deberá presentar la documentación requerida en el plazo concedido, con un máximo de cinco días hábiles, a contar desde el envío del requerimiento. De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y será excluido del procedimiento.

13. MESA DE CONTRATACIÓN

Conforme al art. 159.4 f) de la LCSP la mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la calificación administrativa, así como para realizar la evaluación y clasificación de las ofertas.

Conforme al artículo 159.4 d) de la LCSP, el acto de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas será público, salvo cuando se indique en el anuncio que la licitación se realizará por medios electrónicos.

En los supuestos en los que el procedimiento se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la valoración de las proposiciones se hará por los servicios técnicos del órgano de contratación en un plazo no superior a siete días, debiendo ser suscritas por el técnico o técnicos que realicen la valoración.

En todo caso, la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor deberá efectuarse con anterioridad al acto público de apertura del sobre que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas, procediéndose en dicho acto público a la lectura de aquella.

La composición de la Mesa es la prevista en el **cuadro resumen apartado B** del presente Pliego.

14. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS

La apertura de los sobres conteniendo la proposición se hará por el orden que proceda de conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP en función del método aplicable para valorar los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos. La apertura se hará por la mesa de contratación.

La actuación de la mesa de contratación se adaptará en función de los sobres que el licitador deba presentar al formular su oferta, ya que éste presentará un único sobre cuando en el procedimiento no se contemplen criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor y dos sobres cuando se contemplen dichos criterios. Teniendo en cuenta lo anterior, la actuación de la mesa de contratación será la siguiente:

APARTADO A: UNICO SOBRE

En aquellos casos en los que el licitador solamente deba presentar un único sobre, al no contemplarse en el procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre o archivo electrónico y a su lectura. Tras la apertura

del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión, la mesa previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, procederá a evaluar y clasificar las ofertas.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación. En relación con el licitador propuesto como adjudicatario, la mesa comprobará en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente, y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Asimismo, la mesa requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no figure inscrita en el Registro de Licitadores, en los términos establecidos en el presente pliego.

De todo lo actuado por la mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, cuando proceda.

APARTADO B : DOS SOBRES

En aquellos casos en los que el licitador deba presentar dos sobres, al contemplarse criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, la mesa de contratación procederá a la apertura del sobre que contiene la declaración y la oferta de criterios no valorables en cifras o porcentajes.

La documentación que contenga el sobre relativo a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, se remitirá para su informe a los servicios técnicos del órgano de contratación.

En todo caso, la valoración a la que se refiere el párrafo anterior deberá estar efectuada con anterioridad a la apertura del sobre o archivo electrónico que contenga la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

En el acto de apertura del sobre o archivo electrónico la mesa, indicará las proposiciones que han sido admitidas, las que han sido rechazadas y las causas de inadmisión de estas últimas.

Asimismo, se dará a conocer la valoración asignada a los criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, y por último se procederá a la apertura y lectura de los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas.

Tras la apertura del sobre o archivo electrónico y en la misma sesión la mesa, la mesa procederá a :

- 1.º Previa exclusión, en su caso, de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, evaluar y clasificar las ofertas.
- 2.º Realizar la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.
- 3.º Comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta,

ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar. Si el licitador hubiera hecho uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro a que alude el inciso final de la letra a) del apartado 4 de este artículo, la mesa requerirá al licitador para que justifique documentalmente todos los extremos referentes a su aptitud para contratar.

4.º Requerir a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica para que constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP; y todo ello en el plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

En el supuesto de que se identifiquen ofertas que se encuentran incursas en presunción de anormalidad, la mesa seguirá el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo que puede conferirse al licitador para que justifique su oferta no podrá superar los 5 días hábiles, desde la fecha del envío de la correspondiente comunicación.

Posteriormente, la mesa realizará la propuesta de adjudicación a favor del candidato con mejor puntuación.

Asimismo, se requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación, la documentación necesaria para la adjudicación y, en su caso, cualquier otra documentación que no esté inscrita en el Registro de Licitadores. Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

De todo lo actuado por la mesa conforme a la cláusula anterior, se dejará constancia en las actas correspondientes en las que se reflejará el resultado del procedimiento y sus incidencias. Las actas se publicarán en el perfil de contratante, sin perjuicio de la necesaria comunicación o notificación a los licitadores afectados, cuando proceda

15. OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

El órgano de contratación podrá establecer los parámetros objetivos, en virtud de los cuales se entenderá que la proposición no puede ser cumplida por ser considerada anormal o desproporcionada.

De conformidad con el artículo 149.2 a) de la LCSP si el contrato se adjudica atendiendo a un único criterio precio y en los pliegos no se han establecido criterios para apreciar la temeridad de las ofertas se aplicarán los parámetros objetivos recogidos en el artículo 85 RGLCAP.

Cuando se identifique una proposición que pueda estar incurso en presunción de anormalidad, la mesa antes de llevar a cabo la valoración de todas las ofertas dará audiencia al licitador afectado y tramitará el procedimiento legalmente previsto de acuerdo con el art. 149 de la LCSP, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los 5 días hábiles desde el envío de la correspondiente justificación. En vista del resultado, se propondrá motivadamente al órgano de contratación su aceptación o rechazo, en cuyo caso se excluirá de la clasificación.

16. CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA RESOLVER LOS EMPATES DE LA PUNTUACIÓN FINAL

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá conforme a los criterios expuestos a continuación, por orden de preferencia:

1. Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de

trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.

2. Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
3. Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
4. El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

17. REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN PREVIA A LA ADJUDICACIÓN.

Una vez evaluadas y clasificadas las ofertas, la Mesa de Contratación procederá, conforme al art. 159.4 f) 3º, y 4º de la LCSP, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado que la empresa está debidamente constituida, el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incurso en ninguna prohibición para contratar.

Posteriormente, requerirá a la empresa que ha obtenido la mejor puntuación mediante comunicación electrónica en el plazo de 7 días hábiles a contar desde el envío de la comunicación.

A estos efectos, el licitador, deberá presentar:

1. Certificado de inscripción en el Registro de licitadores y empresas clasificadas del Sector Público.

Conforme al art. 159 4. a) de la LCSP, **todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público** o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

A estos efectos, **también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro** junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

La acreditación de esta circunstancia tendrá lugar mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público deberá acompañarse de una declaración responsable que

manifieste que no han variado las circunstancias que en él se acreditan. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

No obstante lo anterior, **si en la inscripción en el ROLECE**, o en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, **no constara la inscripción de todos los extremos y, en todo caso, cuando el licitador haga uso de la facultad de acreditar la presentación de la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro**, la acreditación de la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar se podrá realizar en la forma establecida con carácter general y así, dentro del plazo de siete días hábiles a contar desde el envío de la comunicación (si el licitador aun no estuviera inscrito, pero acreditara haberlo solicitado, o estándolo no constará la inscripción de todos los extremos), deberá presentar:

2. **Documentos que acrediten la personalidad del empresario.**

- Si la empresa fuera persona jurídica:

2.1. La escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate.

2.2. El Número de Identificación Fiscal (NIF).

- Si se trata de empresario individual, el D.N.I. o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

- Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

3. **Documentos que acrediten, en su caso, la representación.**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán:

3.1 Poder bastante al efecto

3.2 Fotocopia de su D.N.I. o del documento que, en su caso, haga sus veces.

Si la empresa fuera persona jurídica, el poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil o en el Registro público que corresponda. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 94.5 del Reglamento del Registro Mercantil.

4. Solvencia económica y financiera, y técnica o profesional.

Acreditación de su solvencia económica, financiera y técnica por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y en el presente pliego **Apartado Ñ Cuadro Resumen**.

En las Uniones Temporales de Empresarios, a efectos de determinación de su solvencia, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

El licitador ejecutará el contrato con los mismos medios que ha aportado para acreditar su solvencia. Sólo podrá sustituirlos, por causas imprevisibles, por otros medios que acrediten solvencia equivalente y con la correspondiente autorización del órgano de contratación.

Si el licitador aporta el certificado de clasificación y/o el certificado ROLECE, queda exento de presentar la documentación requerida en los apartados 2, 3 y 4 citados anteriormente, excepto el subapartado denominado "Otros requisitos de solvencia técnica" (que figurará en el cuadro-resumen de este pliego, cuya acreditación es obligatoria).

Dentro del mencionado plazo de 7 días hábiles, e independientemente de la inscripción o no del licitador en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, éste deberá presentar, en cualquier caso, la siguiente documentación:

5. Cumplimiento de normas de garantía de la calidad y de gestión medioambiental.

Si así se prevé en el **Apartado Ñ Cuadro Resumen** el licitador deberá aportar los certificados allí indicados, que operarán como criterio de solvencia a acreditar incluso cuando se aporte el certificado acreditativo de la clasificación.

6. Habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación objeto de contrato.

Si resulta legalmente exigible como condición de aptitud para contratar, deberá aportarse la documentación que acredite la correspondiente habilitación empresarial o profesional para la realización de la prestación que constituya el objeto del presente contrato. Si el contrato está reservado, conforme al apartado C del cuadro-resumen, deberá aportar el certificado oficial que acredite su condición como centro especial de empleo, empresa de inserción social, o acreditar las condiciones de organización calificada de acuerdo con la Disposición Adicional Cuadragésima octava de la LCSP.

7. Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

a) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

b) Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP. Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

8. Documentos acreditativos de la efectiva disposición de los medios que, en su caso, se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. (Cuando así se señale en el apartado cuadro-resumen.)

9. Constitución de la garantía.

Garantía provisional.

Los órganos de contratación podrán exigir de forma excepcional la prestación de una garantía provisional a los licitadores o candidatos, para responder del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación y, en su caso, formalización del contrato o al adjudicatario, para asegurar la correcta ejecución de la prestación conforme a lo dispuesto al **apartado J del cuadro-resumen**.

Garantía definitiva

Si se exige garantía definitiva conforme al **apartado J del cuadro-resumen**, ésta se presentará en alguna de las dos formas siguientes, ambas previstas en el artículo 108 de la LCSP, aplicable por remisión del art. 114.2 de la LCSP, sin que resulte necesaria su constitución en la Caja General de Depósitos:

- La garantía definitiva podrá ser prestada mediante:

- La presentación de un aval bancario con obligación de pago a primer requerimiento, debidamente inscrito en el Registro Especial de Avaluos. No es necesario su registro en la Caja General de Depósitos. Se adjunta modelo como **Anexo V**.
- La presentación de un seguro de caución celebrado con entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo de la caución.
- Mediante el ingreso de su importe en una cuenta bancaria a nombre de la Agencia EFE designada a tal efecto.
- Mediante la retención (del importe de la garantía) en el pago de la primera factura y siguientes para lo cual se presentará una declaración responsable.

En el caso de UTE las garantías podrán constituirse por una o varias de las empresas participantes siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida en el **apartado J del cuadro-resumen** y se garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal.

10. Documentación acreditativa de la subcontratación con aquellas empresas con las que el adjudicatario tenga previsto subcontratar, de acuerdo con el apartado K del cuadro-resumen.

Tendrá que aportar, según corresponda, una declaración en la que indique la parte del contrato que va a subcontratar, señalando el porcentaje que representa sobre el importe total del contrato, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización, firmada por ambas partes junto con el resto de documentación que se solicite por el órgano de contratación.

11. Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 de la LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso por escrito de dichas entidades, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 de la LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete. Además deberá justificar su suficiencia por los medios establecidos en el Anexo V. El órgano de contratación podrá prohibir, haciéndolo constar en el Anexo V que un mismo empresario pueda concurrir para completar la solvencia de más de un licitador.

Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que expresamente se prevea otra cosa

12. Cuando sea exigible, en base a lo dispuesto Real Decreto 364/2005, **justificación del cumplimiento de la cuota de reserva del dos por ciento en favor de personas trabajadoras discapacitados/as en empresas de 50 o más personas trabajadoras**, asimismo, la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva puedan quedar exentos de esta obligación.

13. Cuando sea exigible, en base a lo dispuesto Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, **justificación del cumplimiento del plan de igualdad en empresas de 50 o más personas trabajadoras**, asimismo, la posibilidad de que, excepcionalmente, los empresarios obligados al cumplimiento de la referida cuota de reserva puedan quedar exentos de esta obligación.

Si la documentación aportada fuera incompleta u ofreciese alguna duda se requerirá al licitador que complete o subsane los certificados y documentos presentados, otorgándole un plazo máximo de 3 días hábiles.

De no cumplimentarse adecuadamente y en plazo la presentación de toda la documentación requerida se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas (artículo 150.2 de la LCSP).

18. ADJUDICACIÓN.

Una vez comprobada que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes.

El órgano de contratación podrá remitirse al informe técnico elaborado para justificar la adjudicación que en todo caso deberá ser motivada, asimismo se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación contendrá la información necesaria que permita al candidato descartado o licitador excluido interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación, y en particular la exigida por el artículo 151 de la LCSP.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el artículo 133 de la LCSP.

En todo caso, en la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato conforme a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP.

Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la mesa de contratación deberá motivar su decisión.

19. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

Con arreglo al artículo 159.4 f) número 4) de la LCSP, se procederá a la formalización del contrato una vez constituida la garantía definitiva, así la aportación del compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

Antes de la formalización del contrato, en el caso de que la adjudicataria sea una unión temporal, deberá aportar la escritura pública de formalización de la misma, cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

El contrato se perfecciona con su formalización y salvo que se indique otra cosa en su clausulado se entenderá celebrado en Madrid.

El contrato deberá formalizarse en documento privado que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Una vez adjudicado el contrato se procederá a su formalización, en el caso de tratarse de un procedimiento simplificado abreviado la formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista de la resolución de adjudicación.

En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado para ello de conformidad con el artículo 153 de la LCSP, el órgano de contratación le exigirá el importe del 3 por ciento del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido.

De la formalización del contrato se dará publicidad según lo dispuesto en el artículo 154 de la LCSP.

20. RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La decisión de desistir del procedimiento, de no adjudicar o de no celebrar un contrato sólo podrá acordarse por el órgano de contratación en los términos del artículo 152 de la LCSP y antes de la formalización. Deberá notificarse a los a los licitadores, y dará lugar a la indemnización, dicha indemnización podrá limitarse para cada licitación con arreglo al artículo 152 de la LCSP y cuando se acredite el daño conforme al artículo 32 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

21. PAGO DEL CONTRATO

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos contractuales, debiendo presentar para ello la correspondiente factura.

El responsable del contrato comprobará la realización total o parcial del contrato antes de proceder al pago.

En la determinación de las condiciones de pago resulta de aplicación y por tanto, habrán de tenerse en cuenta para su fijación, lo establecido en los apartados 4º del artículo 198 y 4º del artículo 210, conforme a lo dispuesto en el art. 301.1 de la LCSP, en el caso de suministros

La forma de pago se establece en **el apartado S del cuadro-resumen.**

22. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar al adjudicador, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el adjudicador, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el adjudicador, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

El adjudicatario acepta para sí la condición de patrono absoluto, exonerando de toda responsabilidad al adjudicador, quedando formalmente obligado al cumplimiento respecto a todo el personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo. El adjudicatario asume la responsabilidad por cualquier sanción, multa, etc., que pueda ser impuesta al adjudicador como consecuencia de la ejecución de los servicios objeto del contrato, solidariamente con el adjudicador y/o, en su caso, con el subcontratista, y autoriza al mismo para que satisfaga su importe con cargo al fondo de garantía estipulado en el contrato, sin perjuicio del ejercicio de las acciones judiciales en el caso de que aquellas garantías no fueran suficientes.

El adjudicatario se obliga a indemnizar al adjudicador, por cualquier cantidad que éste viniere obligado a satisfacer, como consecuencia de accidentes de personal del adjudicatario o bien derivados de cualquier incumplimiento de sus obligaciones al amparo del contrato, incluyendo gastos de abogados y/o procuradores que el adjudicador haya podido satisfacer. Asimismo, el adjudicatario indemnizará al adjudicador, incluyendo los gastos antes citados, en el caso de que fuera condenado en virtud de sentencia judicial firme derivada de reclamaciones planteadas por cualquier trabajador del adjudicatario.

Durante la vigencia del presente contrato y hasta su finalización, el adjudicatario se obliga a renovar los certificados que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la seguridad social cuantas veces sea necesario, entregando al adjudicador copia de dichas renovaciones.

2. Subrogación contratos de trabajo

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, el adjudicatario deberá subrogarse como empleador en los contratos señalados en un Anexo al Pliego de Prescripciones Técnicas donde se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 de la LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, el órgano de contratación, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula dará lugar al establecimiento de las penalidades señaladas en el **apartado K del cuadro-resumen** del presente Pliego. En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130 de la LCSP.

3. Obligación de cumplimiento de las condiciones laborales durante la ejecución del contrato

La empresa adjudicataria deberá garantizar a las personas trabajadoras adscritas a la ejecución del contrato y durante toda su vigencia, la aplicación y mantenimiento estricto de las condiciones laborales que establezca el convenio colectivo de aplicación.

El contratista deberá pagar a sus trabajadores el salario correspondiente, cuyo importe y modalidades será el establecido en el convenio colectivo de aplicación. El mismo compromiso se exigirá a las empresas subcontratistas, siendo responsabilidad del contratista principal asegurar su cumplimiento frente a la entidad contratante. El incumplimiento de las condiciones laborales será causa de resolución de los contratos. Si quien incumpliera el compromiso fuera un subcontratista, el

adjudicatario, a requerimiento del órgano de contratación, resolverá el subcontrato, sin indemnización alguna para el adjudicatario. El contratista responderá de los salarios impagados a los trabajadores afectados por la subrogación, así como de las cotizaciones de la Seguridad Social devengadas, aunque se resuelva el contrato y los trabajadores sean subrogados a un nuevo contratista que no asumirá estas obligaciones en ningún caso.

4. Obligaciones del contratista en supuestos de subcontratación

El contratista podrá concertar la realización parcial de la prestación con los requisitos y alcance que se establezcan en el **Cuadro K- resumen**. La celebración de subcontratos por el contratista estará sometida al cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 215 de la LCSP.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificándolo suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Asimismo, junto con el escrito mediante el que se dé conocimiento al adjudicador del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

5. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios

El adjudicatario asume directamente cuantas responsabilidades de todo orden deriven de las obligaciones que le impone este pliego, y, en general, las que guarden relación con la ejecución de los trabajos, comprendidas las responsabilidades a terceros.

El adjudicatario responderá de todas las reclamaciones, incluso aquellas dirigidas contra el adjudicador, por los daños, perjuicios y menoscabos, personales o materiales que como consecuencia de la ejecución de los trabajos o de acciones y omisiones del adjudicatario y sus empleados, incluso los que obedezcan a terceros, fuerza mayor o fortuitos, puedan causarle al personal del adjudicador o a cualquier otra entidad participante en la ejecución de los servicios, o a terceros.

Asimismo, el adjudicatario, responderá en los mismos términos de los daños causados a los terrenos e instalaciones u otros bienes propiedad del adjudicador o de terceros. Todo ello sin perjuicio del posterior ejercicio por el adjudicatario de las acciones de resarcimiento que contra terceros responsables pudieran asistirle.

A título meramente enunciativo, se consignan especialmente como responsabilidades asumidas por el adjudicatario las nacidas de muerte, lesiones y toda clase de daños y perjuicios sufridos por terceros, incluyendo el personal bajo la dependencia del mismo, en función, en todos ellos, de su

relación con los trabajos, de los daños y perjuicios ocasionados en bienes de dominio público y del pago de sanciones pecuniarias impuestas por la Administración por causas imputables al adjudicatario.

A tal efecto, el contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado N del cuadro-resumen** al presente pliego referido a cada lote, en su caso, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida encargarse directamente y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio y ejecución del servicio, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

7. Evaluación de riesgos profesionales

El contratista en todo caso deberá realizar la correspondiente evaluación de riesgos laborales y además estará obligado a poner a disposición del contrato los recursos preventivos adecuados, conforme al artículo 22.bis del Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de Prevención.

En función de las prestaciones contratadas, deberá adecuarse la coordinación de actividades empresariales que corresponda, conforme al Decreto 171/2004, de 30 de enero, por el que se desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales

23. CESIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos de los artículos 98 y 214 de la LCSP.

24. TRIBUTOS

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido, que será repercutido como partida independiente de acuerdo con la legislación vigente.

La empresa adjudicataria estará obligada al pago de cualquier clase de tributos, impuestos, tasas, etc. directos e indirectos, relacionados con el objeto del contrato y será único responsable frente a la en relación con cualquier reclamación o expediente derivado de la declaración y la liquidación de dichos tributos, impuestos, tasas, etc. a los que venga sometida por razón de su naturaleza y/o actividades que lleve a cabo.

25. REVISIÓN DE PRECIOS

Si procediera la revisión se indicará así en el **apartado I del Cuadro-resumen** que recogerá la fórmula aplicable. En ese caso, la revisión de precios tendrá lugar en los términos establecidos en los artículos 103 y siguientes de la LCSP.

26. SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, si se producen las condiciones exigidas en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Agencia EFE cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de los plazos legalmente previsto para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el mismo, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista

27. SUSPENSIÓN DEL SERVICIO

Si la Agencia EFE acordase la suspensión del contrato, se extenderá un acta, de oficio, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

28. DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL O INDUSTRIAL

Si el contrato tiene por objeto el desarrollo y/o la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial llevará aparejada la cesión de éste a la Agencia EFE.

EJECUCIÓN DEL CONTRATO

29. VALORACIÓN DEL SERVICIO Y ABONOS AL CONTRATISTA

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las cláusulas de este Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado.

En caso de que la Agencia ceda equipos o material por razón de una mayor eficacia se establecerá en el pliego de prescripciones técnicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP, el contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Agencia EFE o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de la prestación efectivamente realizada a la Agencia EFE con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato y a los precios contenidos en su oferta, siendo el contenido de ésta vinculante en caso de aceptación.

La Agencia EFE tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregado conforme a lo establecido en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de la entrega efectiva de las mercancías. Si el contratista incumpliera dicho plazo, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

30. RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El órgano de contratación designará un responsable del contrato con facultades de supervisión y capacidad para dictar instrucciones sobre la ejecución del contrato.

Al responsable del contrato que figura en el Apartado **B del cuadro-resumen** le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 de la LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

31. PROGRAMA DE TRABAJO

Si el órgano de contratación estima conveniente exigir un Programa de Trabajos éste será presentado por el empresario para su aprobación por el órgano de contratación al mismo tiempo que se aprueben los documentos de la solución elegida, fijándose los plazos parciales correspondientes. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este Programa, siguiendo las instrucciones que, a estos efectos, reciba.

32. PREVENCIÓN DE DELITOS

El adjudicatario se compromete, además, a cumplir el Código Ético de la Agencia EFE, que se encuentra disponible en <https://agenciaefe.es/canal-etico/>, alineado con las mejores prácticas nacionales e internacionales en materia de ética y cumplimiento normativo. El adjudicatario utilizará el canal ético de la Agencia EFE (cumplimiento@efe.com, o formulario de denuncia de la web corporativa) para notificar cualquier infracción del Código Ético, o cualquier comportamiento inadecuado por parte de sus administradores, directivos, empleados, o colaboradores, en la medida en que se vea afectada la relación contractual con la Agencia EFE, así como cualquier posible conflicto de interés en relación a la ejecución del Contrato. El adjudicatario podrá ser objeto de las medidas de control que la Agencia EFE estime pertinentes para garantizar la prevención de riesgos penales y asume el deber de colaborar incondicionalmente con la Agencia EFE en el desarrollo de cualquier actividad de investigación de posibles incidentes o incumplimientos que pudieran darse en el seno de la relación contractual que les une.

33. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Las condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato establecidas de acuerdo con el artículo 202 de la LCSP, son las que se describen en el **apartado H del cuadro resumen**. Podrán tener la consideración de obligaciones esenciales o de infracción grave a los efectos establecidos en la letra c) del apartado 2 del artículo 71 de la LCSP, si así se recoge en dicho apartado.

34. FORMA DE FACTURACIÓN

El adjudicatario de este contrato estará obligado a presentar su facturación en el formato de factura electrónica. Conforme a lo previsto en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura

electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, éstas deberán ajustarse al formato vigente establecido por el Ministerio de Hacienda; que deberá estar actualizado en función de la normativa vigente en cada momento; descrito mediante el esquema XSD (XML Schema Definition) y publicado en la página web <http://www.facturae.es>. La factura deberá firmarse electrónicamente con un certificado electrónico reconocido.

35. PENALIDADES.

El adjudicatario asume las penalidades recogidas en el **Apartado P del cuadro resumen**, por mora del contratista o cumplimiento defectuoso.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.

Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor.

El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 de la LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, el órgano de contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **Cuadro Resumen - Apartado P** presente pliego. Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, el órgano de contratación tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no cubriera los daños causados al adjudicador, ésta exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios. En cualquier caso, el régimen de penalidades establecido deberá respetar los límites recogidos en la LCSP.

36. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

La legislación aplicable al Contrato en materia de protección de datos personales es el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD) y la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales (LOPDGDD).

Cada una de las Partes queda informada de que sus datos de carácter personal serán tratados por la otra parte con la finalidad de permitir el desarrollo, cumplimiento y control de la relación de prestación de servicios concertada, siendo la base del tratamiento el interés legítimo previsto por el artículo 6.1 apartado f) del RGPD, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19 de la LOPDGDD.

Los datos se conservarán durante todo el tiempo en que la relación contractual subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Asimismo, los datos de las Partes podrán ser comunicados a las entidades financieras, para la gestión de cobros y pagos y a las Administraciones Públicas en los casos previstos en la Ley para los fines en ellos definidos. Las partes podrán solicitar el acceso a los datos personales, su rectificación, su supresión, portabilidad y la limitación de su tratamiento, en el domicilio de la otra parte que figura en el encabezamiento de este Contrato, así como interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

El Adjudicatario se someterá a la normativa vigente en materia de protección de datos, en especial a el RGPD y la LOPDGDD, siendo causa de resolución su incumplimiento.

En los casos en los que el Adjudicatario pudiera tratar datos de carácter personal responsabilidad de la Agencia EFE que resulten necesarios para la prestación de dicho servicio, el Adjudicatario será considerado Encargado del Tratamiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD.

Las obligaciones de las Partes en relación con el tratamiento de datos serán reguladas mediante el **Anexo VIII** de Protección de Datos Personales.

En el caso de que el Adjudicatario actúe en calidad de Encargado del Tratamiento, las siguientes estipulaciones serán consideradas como condiciones esenciales en la ejecución del contrato:

- a) El Adjudicatario actuará conforme a las instrucciones previas y específicas que hayan sido proporcionadas por la Agencia EFE y tratará los datos a los exclusivos efectos de cumplir con las obligaciones contractuales y nos los destinará, ni siquiera para su conversación, para otras finalidades adicionales, sin el previo y expreso consentimiento de la Agencia EFE.
- b) Los licitadores deberán indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- c) El Adjudicatario deberá presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto la ubicación de los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.
- d) El Adjudicatario tendrá la obligación de comunicar la ubicación de los sistemas de información (servidores) o de la prestación del servicio con carácter previo a la realización de una modificación en los mismos.
- e) El Adjudicatario deberá trasladar la información contenida en este apartado a cualquier persona implicada en la prestación de los servicios contratados por la Agencia EFE, que conlleve el tratamiento por este de sus datos personales.

37. SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

Incidentes de seguridad

El adjudicatario notificará con carácter urgente, al responsable del Contrato, la existencia de cualquier incidencia, que pudiera afectar a la seguridad de la información, que conociera en el

desarrollo de las tareas objeto del contrato y que pudieran afectar a la seguridad de los Sistemas de Información de la entidad contratante.

Confidencialidad dentro del contrato

El régimen de confidencialidad expuesto quedará sometido en todo caso a los postulados de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35.1 letra M de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, se determina la extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad impuesto al contratista. Por tanto, el adjudicatario estará obligado a mantener la plena confidencialidad y secreto, con respecto a la información manejada durante la ejecución del contrato. Esta obligación tendrá una duración cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato, se haya determinado un plazo mayor.

Se considera a todos los efectos, “toda la información y documentación relativa a la entidad contratante, así como los buenos usos, prácticas y procedimientos internos”, que pudiera conocer el adjudicatario con motivo de la ejecución del contrato. La entidad no otorga derecho alguno al adjudicatario, por el acceso a su sistema de información. A todos los efectos, se le asigna por defecto el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal.

La adjudicataria se compromete a no divulgar, no ceder o exponer la información titularidad de la entidad contratante, sin su previo consentimiento expreso y previo. Asimismo, la adjudicataria deberá abstenerse de emplear la documentación y/o información conocida o facilitada durante la ejecución del contrato, para fines ajenos a los propios de la ejecución del contrato.

Cuando el contrato no requiera el acceso al sistema de información de la entidad contratante, pero si suponga el acceso a las instalaciones, la adjudicataria se compromete a mantener plena confidencialidad de la información que pudiera conocerse de manera accidental por los accesos a las instalaciones.

La adjudicataria se compromete a formalizar acuerdos de confidencialidad con el personal que, adscrita a la ejecución del contrato, y mantener una sensibilización y formación constante. Cuando la información presentada incluya datos personales, será necesario considerar las disposiciones en relación a Protección de Datos, en la normativa vigente. Para el caso de que la contratación implique el acceso del contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el contratante, aquel tendrá la consideración de encargado del tratamiento y se aplicarán las cláusulas al efecto.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de contratación, estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679.

El contratante podrá facilitar al adjudicatario el acceso a sistemas y entornos colaborativos necesarios para el desempeño de la prestación del servicio y/o proyecto. Dichos recursos titularidad del contratante sólo se utilizarán de acuerdo a las instrucciones de uso, procedimientos e instrucciones del contratante y únicamente para desempeñar la función asignada. En ningún caso el adjudicatario y el personal asignado para desarrollar la actividad objeto del presente pliego podrá hacer uso de dichos recursos para asuntos personales y/o servicios o proyectos que no sean los estrictamente descritos en el presente pliego y/o sus anexos.

El contratante se reserva el derecho y la capacidad de iniciar las acciones que considere oportunas en el caso de incumplimiento por parte del adjudicatario de los protocolos y normas de seguridad establecidas para el uso y acceso a los sistemas de información.

Confidencialidad en el proceso de contratación

A los efectos de la presente, se considera confidencial, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de acceso a la información pública y de las disposiciones contenidas la normativa del sector público, las relativas a la obligación de publicidad de la adjudicación y a la información que debe darse a los candidatos y a los licitadores, el adjudicatario no podrán divulgar la información facilitada por los licitadores, cuando la hayan declarado como confidencial en su oferta, pudiendo verse afectados, los secretos técnicos o comerciales, los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en el propio procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad no podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales del contrato, y en todo caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, proveedora contratado y subcontratado, y las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores.

Así mismo, toda la documentación o información facilitada por el Contratante a los licitadores para disponer de la información precisa para la presentación de las ofertas correspondientes, tiene carácter confidencial, debiendo ser tratada por éstos como tal.

Una vez adjudicado el contrato objeto de la licitación, si el Contratante facilitara al adjudicatario información adicional necesaria para la realización de los trabajos, ésta deberá ser considerada como confidencial, por lo que tanto él como cualquiera persona que intervenga o esté relacionado con la ejecución del contrato, deberán tratarla como tal.

Cuando la información presentada incluya datos personales, será necesario considerar las disposiciones con relación a Protección de Datos, en la normativa vigente.

Todas las personas que intervengan en cualquier fase del proceso de licitación estarán sujetas al deber de confidencialidad al que se refiere el artículo 5.1.f) del Reglamento (UE) 2016/679. Toda la información tratada, generada o relativa a la ejecución del contrato debe ser devuelta al Contratante en el momento de finalización del contrato.

38. FINALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Entrega de los trabajos

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que proceda a la emisión de la factura. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas. Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular. Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Plazo y devolución de la garantía

El plazo de garantía será el establecido en el apartado **J del cuadro-resumen** o, en su caso, el ofertado por el adjudicatario. Transcurrido dicho plazo sin que el órgano de contratación haya formalizado ningún reparo, el contratista quedará relevado de toda responsabilidad por razón de la prestación efectuada, procediéndose a la devolución o cancelación de la garantía definitiva.

39. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Dada la remisión contenida en el artículo 319 de la LCSP en relación a la modificación de los contratos, le será de aplicación lo establecido en los artículos 203 a 205 de la LCSP.

De este modo, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones en el mismo cuando así se prevea en el en el **apartado L del Cuadro-resumen**, y excepcionalmente, cuando sea necesario realizar una modificación que no esté prevista en el Pliego de Cláusulas particulares, siempre y cuando se cumplan las condiciones que establece el artículo 205 de la LCSP.

Estas modificaciones deberán ser acordadas por el órgano de contratación, previa tramitación del procedimiento oportuno y publicarse en el perfil de contratante.

Modificaciones previstas

Estas modificaciones serán en todo caso obligatorias para el contratista. El procedimiento para acordar estas modificaciones incluirá un trámite de audiencia al contratista por un plazo de hasta 5 días, así como el resto de trámites que resulten preceptivos.

En caso de prever modificaciones en el **apartado L del Cuadro-resumen**, deberá especificar las circunstancias, condiciones, alcance y los límites, indicando expresamente el porcentaje del precio de adjudicación del contrato al que como máximo puedan afectar, que, en ningún caso, podrá superar el 20% del importe del contrato, y el procedimiento a seguir. En los contratos en los cuales el empresario se obligue ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario, sin que el número total de prestaciones se defina con exactitud al tiempo de celebrar este, por estar subordinadas las mismas a las necesidades del órgano de contratación, en el caso de que, dentro de la vigencia del contrato, las necesidades reales fuesen superiores a las estimadas inicialmente, deberá tramitarse la correspondiente modificación antes de que se agote el presupuesto máximo inicialmente aprobado.

Modificaciones no previstas

Sólo podrán introducirse modificaciones distintas de las previstas en el apartado cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguno o varios de los supuestos tasados del artículo 205 de la LCSP.

40. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Son causas de resolución del contrato:

- a) La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 98 relativo a la sucesión del contratista.
- b) La declaración de concurso o la declaración de insolvencia en cualquier otro procedimiento
- b) El mutuo acuerdo entre la Agencia EFE y el contratista
- c) La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista

En todo caso el retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.

- d) El incumplimiento de la obligación principal del contrato

Serán, asimismo causas de resolución del contrato, el incumplimiento de las restantes obligaciones esenciales siempre que estas últimas hubiesen sido calificadas como tales en los pliegos o en el correspondiente documento descriptivo.

e) La imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205 de la LCSP; o cuando dándose las circunstancias establecidas en el artículo 205, las modificaciones impliquen, aislada o conjuntamente, alteraciones del precio del mismo, en cuantía superior, en más o en menos, al 20 por ciento del precio inicial del contrato, con exclusión del Impuesto sobre el Valor Añadido.

f) Las que se señalen específicamente en Anexo VII al pliego.

g) El impago, durante la ejecución del contrato, de los salarios por parte del contratista a los trabajadores que estuvieran participando en la misma, o el incumplimiento de las condiciones establecidas en los Convenios colectivos en vigor para estos trabajadores también durante la ejecución del contrato.

2. En los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar al órgano de contratación los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione al adjudicador.

41. RÉGIMEN DE IMPUGNACIÓN

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de los poderes adjudicadores no Administración Pública, que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP, se impugnarán en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas ante el titular del departamento, órgano, ente u organismo al que esté adscrita la entidad contratante o al que corresponda su tutela.

Si la entidad contratante estuviera vinculada a más de una Administración, será competente el órgano correspondiente de la que ostente el control o participación mayoritaria y que se señala en el apartado Q del cuadro resumen, siendo actualmente la Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI).

De este modo, las actuaciones definidas en el Apartado 2 del art. 44 de la LCSP, podrán ser recurridos mediante el recurso indicado en el apartado Q del cuadro-resumen.

CUADRO RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

A.- PODER ADJUDICADOR

ENTIDAD CONTRATANTE	Agencia EFE S.A.U., S.M.E.
ÓRGANO DE CONTRATACIÓN	DIRECTOR DE MARKETING Y COMERCIAL Y DIRECTOR DE SERVICIOS GERENERALES.
Dirección del órgano de contratación: Avenida de Burgos 8B. 28036 Madrid. Correo electrónico: contratacion@efe.com	

B.-MESA DE CONTRATACIÓN Y RESPONSABLE DEL CONTRATO

<p>La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros.</p> <p>Presidenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Soledad Álvarez Directora de Estrategia. <p>Vocales:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Arancha Campos Representante de la Asesoría Jurídica. · Imane Laaouich Representante de Contratación y Compras. · José Rodríguez Técnico de la Dirección de Marketing y Comercial. · Juan Francisco García Representante de la Dirección Económico-Financiera. <p>Secretario:</p> <ul style="list-style-type: none"> · Javier Crespo Responsable de Contratación y Compras. <p>El responsable del contrato será responsable de EFE Comunica al cual le corresponderá velar por la buena ejecución del mismo, conforme a la LCSP.</p>	
--	--

C.-DEFINICIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

<p>OBJETO: El presente contrato tiene por objeto proporcionar a la Agencia EFE un servicio integral y flexible para el seguimiento, análisis y reporte de la actividad en redes sociales, que permita una monitorización efectiva de la presencia de la marca, productos y servicios, así como el seguimiento de noticias específicas divulgadas por la Agencia EFE.</p>
<p>En el presente procedimiento de contratación procede la división en lotes: <input checked="" type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO X</p> <p>El artículo 99.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público, indica que el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.</p> <p>Entre los motivos válidos a efectos de justificar la no división en lotes del objeto del contrato, se cita el siguiente artículo, en el apartado b):</p> <p>“b) El hecho de que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificulta la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; o bien que el riesgo para la correcta ejecución del contrato proceda de la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por un pluralidad de contratistas diferentes. Ambos extremos deberán ser, en su caso, justificados debidamente en el expediente.”</p> <p>La Agencia EFE requiere un servicio integral y continuo de seguimiento de actividad en redes sociales que permita la monitorización y análisis en tiempo real de la presencia de la marca, productos y servicios, así como el seguimiento de noticias específicas divulgadas por la Agencia. Este servicio es fundamental para mantener una comunicación efectiva y una respuesta rápida a las menciones y conversaciones relevantes en el entorno digital.</p> <p>La división del contrato en lotes dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. El seguimiento y análisis de la actividad en redes sociales requiere una integración completa de diversas funcionalidades, incluyendo la captura de menciones en tiempo real, el análisis semántico, la generación de alertas y la configuración de dashboards personalizados. Estas prestaciones están profundamente interrelacionadas y su ejecución independiente por diferentes contratistas podría generar problemas significativos de integración y coordinación. La fragmentación del servicio podría resultar en una menor eficiencia operativa y en la dificultad para mantener la consistencia y fiabilidad de los datos analizados.</p> <p>Además, la correcta ejecución del contrato implica la necesidad de coordinar estrechamente la ejecución de las diferentes prestaciones. Este nivel de coordinación es esencial para asegurar que todas las partes del servicio funcionen de manera armónica y sin interrupciones. La naturaleza del objeto del contrato requiere que estas prestaciones se gestionen de manera centralizada para garantizar una respuesta rápida y coherente a las menciones y eventos en redes sociales. La</p>

división en lotes y la consecuente ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes aumentaría el riesgo de inconsistencias, duplicación de esfuerzos y fallos de comunicación entre los diferentes proveedores.

La fragmentación del servicio también incrementa la carga administrativa y la complejidad de la gestión del contrato para la Agencia EFE. Gestionar múltiples proveedores implica una mayor necesidad de coordinación, seguimiento y resolución de incidencias, lo que puede desviar recursos valiosos de las actividades principales de la Agencia. Un único proveedor facilita la gestión del contrato, la comunicación y la resolución de problemas, asegurando una implementación más fluida y eficiente del servicio.

La decisión de no realizar la licitación en lotes para el servicio de seguimiento de actividad en redes sociales se justifica plenamente por las dificultades técnicas y riesgos asociados con la ejecución fragmentada del contrato. Esta decisión garantiza la cohesión, eficiencia y alta calidad del servicio, asegurando que la Agencia EFE pueda mantener una gestión integrada y una respuesta rápida y efectiva en el dinámico entorno de las redes sociales.

CPV: 72511000-0 Servicios de software de gestión de redes.

TRAMITACIÓN:	Ordinaria
PROCEDIMIENTO:	Abierto Simplificado, conforme al artículo 159.4 LCSP. Contrato sujeto a regulación armonizada: SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> (Según el art. 22 de la LCSP)

D.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

Precio base	IVA	PRECIO CON IVA
25.000,00 €	5.250,00€	30.250,00 €

Para determinar la base de licitación para el precio de la herramienta de seguimiento de actividades en redes sociales, se ha utilizado como punto de referencia el precio establecido en el contrato anterior.

El presupuesto base de licitación, que contemplará el coste asociado a Un (1) año previsto de duración de la contratación, asciende a una cantidad máxima de **25.000,00 € (veinticinco mil euros), IVA excluido**, cuyo desglose es el siguiente:

Costes Directos: 20.000,00€ (80%)

- Licencia de la Herramienta de Monitorización y Análisis: 15.000,00 € (60%)
- Personalización y Configuración de Dashboards: 2.000,00 € (8%)
- Formación y capacitación: 3.000,00 (12%)

Costes Indirectos: 3.000,00 € (12%)

- Soporte Técnico y Mantenimiento: 3.000,00 € (12%).

Beneficio Empresarial: 2.000,00 € (8%)

E.- VALOR ESTIMADO

Desglose conforme al art. 101.5 LCSP y 101.10 LCSP.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de **75.000,00 € (setenta y cinco mil euros), IVA no incluido**. En el cálculo del valor estimado del contrato se ha tenido en cuenta el presupuesto base de licitación, y DOS posibles prórrogas del contrato, con una duración de Un AÑO cada una. (1+1+1).

EJERCICIO	IMPORTE (SIN IVA)
Presupuesto base de licitación (1 año):	25.000,00€
Posible prórroga (1 año):	25.000,00€
Segunda prórroga (1 año):	25.000,00€

En caso de prorrogarse el contrato, las condiciones económicas y de ejecución se mantendrán inalteradas respecto al contrato ya suscrito.

TOTAL, VALOR ESTIMADO (SIN IVA)	75.000,00 €
---------------------------------	--------------------

F.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y PRÓRROGA

Plazo de ejecución: El presente contrato tendrá una duración de UN AÑO.

Prórroga: **NO** **Sí X 2 años (1 + 1)**

G.- FORMA DE ENTREGA DE LAS OFERTAS

La presente licitación tiene **carácter electrónico**.

Los pliegos y demás documentación complementaria se pondrán a disposición de los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público y a través de la plataforma electrónica de licitación de la Agencia EFE, cuyo acceso se encuentra disponible a través del siguiente enlace: <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe> , garantizando así el acceso a los mismos por medios electrónicos. En el propio portal existen vídeos y manuales sobre la operativa en la plataforma.

Los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas obligatoriamente de forma electrónica a través de la plataforma Portal del Licitador de AGENCIA EFE:

<https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe>

El acceso a esta plataforma electrónica es **gratuito**, a través de cualquier navegador, y permite realizar la consulta y descarga de la información y los pliegos del expediente, así como el intercambio de comunicaciones y la presentación de proposiciones, generando recibos electrónicos que certifican el contenido y el momento estas acciones.

La plataforma es ampliamente accesible con los navegadores y equipos mayoritariamente usados. Los requisitos técnicos completos se encuentran actualizados en la siguiente dirección web: <https://es.vortal.biz/comunidad/faqs>

Dicha plataforma permite también la creación y edición de la oferta en distintos momentos y por distintos usuarios, siempre sin descargar software adicional, para mayor comodidad del licitador. El proceso de creación y envío de la oferta implica obligatoriamente:

1. Cumplimentar información básica sobre la oferta (nombre, lotes, etc.)
2. Cumplimentar directamente en la propia plataforma preguntas realizadas en forma de formulario.
3. Cargar la documentación requerida, diferenciando siempre el sobre donde se carga. [Si aplica]

En caso de querer utilizar la funcionalidad de confidencialidad de la propia plataforma, deberá marcar la documentación confidencial en la propia plataforma.

 - a. De acuerdo con el artículo 133 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el órgano de contratación mantiene la potestad de conceder o no la confidencialidad solicitada, y en ningún caso podrá solicitarse sobre todo el contenido de la oferta.
4. Firma de la documentación, tanto la cargada como la generada por la plataforma en el formulario.
 - a. En el caso de UTEs, será necesaria la firma en plataforma de todas las partes.

Cifrado y envío de la oferta en plataforma:

La oferta solo se considerará enviada cuando finalice la transmisión en plazo, generando el correspondiente recibo fehaciente para el licitador. La hora de carga de la documentación no es, por tanto, relevante. Todas las ofertas extemporáneas recibidas al expediente serán excluidas, a no ser que

la compañía proveedora del servicio alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al correcto funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido, o de que exista cualquier impedimento no imputable al licitador que el órgano de contratación considere justificado.

En este sentido, **se recomienda a los licitadores tomar la antelación suficiente para anticipar las acciones de acceso a la plataforma, creación y envío de la oferta**, a efectos de asegurar que se cumplen los requisitos de software necesarios, y de garantizar que la empresa prestadora del servicio de la plataforma de licitación pueda resolver cualquier duda o incidencia que puedan surgir durante el proceso. Esta empresa dispone de un servicio de atención al cliente para estas cuestiones disponible de 8h a 18h (horario de España peninsular) a través de la plataforma ([VortalAssistant](#)), del telf. **917 89 65 57** o el correo electrónico info@vortal.es

Es responsabilidad exclusiva del licitador, si experimenta alguna dificultad a la hora de preparar y presentar su oferta, contactar con la compañía proveedora del servicio durante el plazo de presentación de ofertas, para garantizar que efectivamente se realizan todos los pasos necesarios, se resuelven las posibles dudas de utilización que estén dificultando la presentación de la oferta, se cuenta con la configuración técnica necesaria indicada, y no se trata de una incompatibilidad de software.

En el caso que tenga alguna dificultad en la presentación de la oferta, deberá contactar el Servicio de Atención al Cliente, enviando toda la información y datos necesarios para que se realice el análisis pertinente por el Departamento de Ingeniería de VORTAL. Las conclusiones de este análisis se compartirán con el solicitante y con el Órgano de contratación, siempre que se justifique.

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva se presentarán, dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación y contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante, exclusivamente de forma electrónica a través de la Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas <https://community.vortal.biz/sts/Login?SkinName=agenciaefe> que se pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin.

Forma de presentación de esta licitación: **1 sobre**

X SOBRE UNICO: Se incluirán los documentos exigidos en el apartado correspondiente del presente Pliego y Plataforma del Licitador.

H.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

De conformidad con lo dispuesto en el art 202 LCSP, en el presente pliego se establecen como condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no siendo directa o indirectamente discriminatorias. El operador económico que resulte adjudicatario podrá optar por llevar a cabo durante la ejecución del contrato, al menos una de las condiciones de ejecución que se detallan a continuación:

1. El operador económico que resulte adjudicatario deberá contratar, para adscribir a la ejecución del contrato con una dedicación mínima del 20%, a una persona de los siguientes colectivos a elección del adjudicatario:
 - una mujer trabajadora demandante de empleo
 - una persona desempleada de larga duración; a estos efectos se entenderá por persona desempleada de larga duración aquella de 45 o más años de edad, que en la fecha de su alta en el correspondiente régimen de la Seguridad Social esté sin trabajo y acredite un período de inscripción como desempleada en el Servicio Público de Empleo de, por lo menos, doce meses durante los dieciocho meses anteriores a su contratación.
2. El adjudicatario se comprometa a tener contratados un número de personas con discapacidad superior al que exige la legislación nacional, para favorecer la inserción laboral de colectivos con especial dificultad de acceso al empleo.
3. El adjudicatario deberá elaborar un plan de igualdad o establecer medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de las personas adscritas a la ejecución del

contrato siempre y cuando no esté obligado por la normativa vigente, en caso de estarlo no podrá optar por esta opción.

4. El operador económico que resulte adjudicatario deberá realizar, durante el período de ejecución de este contrato, al menos un curso de formación en materia de derechos de los trabajadores, destinado al personal de la empresa.
5. El adjudicatario deberá impartir formación de al menos cinco horas en materia de igualdad para el personal adscrito a la ejecución del contrato.
6. Mantener la plantilla de trabajadores y trabajadoras mínima adscritos a la ejecución del contrato y descritas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas, sin que proceda suspensión o extinción de los contratos de trabajo de la plantilla, salvo las suspensiones o extinciones consecuencia de la persona trabajadora o de despidos disciplinarios.
7. Compromiso de que la empresa NO use papel en ninguno de sus posibles procesos y servicios de gestión documental asumibles al presente contrato, siendo todo por medios digitales.

La justificación del cumplimiento de la condición especial se acreditará mediante una declaración responsable que deberá presentarse ante el órgano de contratación con la primera factura que se emita una vez cumplida dicha condición especial elegida y, en todo caso, junto con la documentación a aportar para proceder al pago de la última factura del contrato. No obstante lo anterior, el órgano de contratación se reserva el derecho a exigir los siguientes documentos como acreditación del cumplimiento de la condición especial de ejecución:

Para la acreditación de la **primera condición** especial de ejecución, la presentación de la copia compulsada de los contratos celebrados.

Para la acreditación de la **segunda condición** un certificado de la empresa donde conste el porcentaje de trabajadores con discapacidad contratados.

Para la acreditación de la **tercera condición**, una copia del plan de igualdad elaborado, o certificado de la empresa con las medidas adoptadas para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los trabajadores.

Para la acreditación del cumplimiento de la **condición cuarta y quinta**, copia del certificado de realización del curso en cuestión.

Para la acreditación del cumplimiento de la condición **sexta**, mediante declaración responsable.

Para la acreditación de la **condición séptima**, mediante un certificado de la empresa con las medidas adoptadas para uso de papel cero.

Toda la documentación entre el operador económico y Agencia EFE será en formato digital.

El incumplimiento de las mismas tendrá la consideración de Causa de resolución del contrato.

Si no fuera posible la acreditación de su cumplimiento mediante los documentos expuestos se aceptarán cualquier otro medio de prueba admitido en derecho.

I- REVISIÓN DE PRECIOS

NO X	<input type="checkbox"/> SI	Fórmula de revisión:
-------------	-----------------------------	----------------------

J.- GARANTÍA DEFINITIVA

SI X	<input type="checkbox"/> NO	Porcentaje: 5 % del importe adjudicado.
-------------	-----------------------------	--

K.- SUBCONTRATACIÓN PERMITIDA

Se admite Subcontratación: NO SI X
Se admite la subcontratación total o parcial del servicio, conforme en lo dispuesto al artículo 215 LCSP.
Obligación para el licitador de indicar en la oferta la parte del contrato que tenga previsto subcontratar: NO SI X
El órgano de contratación comprobará el cumplimiento del régimen de pagos del contratista a los subcontratistas: NO SI X

L.- MODIFICACIONES CONTRACTUALES PREVISTAS

SI <input type="checkbox"/> NO X	<ul style="list-style-type: none"> - Circunstancias (supuesto de hecho objetivo que debe darse para que se produzca la modificación): - Alcance (elementos del contrato a los que afectará): - Porcentaje del precio de adjudicaciones del contrato al que como máximo pueda afectar:
--	--

M.- LICITACIÓN ELECTRÓNICA

SI X NO <input type="checkbox"/>
--

N – ADMISIBILIDAD DE VARIANTES

SI NO X

Ñ- SOLVENCIA ECONÓMICA Y TÉCNICA

La solvencia económica y financiera y técnica o profesional, se acreditará mediante la aportación de los siguientes documentos marcados con una "de forma acumulativa

SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA (artículo 87 LCSP).

- Declaración del Patrimonio neto al cierre del último ejercicio económico para el que esté vencida la obligación de aprobación de cuentas anuales depositadas en el Registro Mercantil por importe igual o superior al presupuesto base de licitación de cada uno de los lotes a los que se presente.

Acreditación: Por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

- Declaración sobre el volumen anual de negocios del licitador igual o superior al valor estimado (75.000,00 euros), que acreditará mediante la presentación de las cuentas anuales referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario. En el caso de que se trate de empresas no obligadas a presentar las cuentas en registros oficiales, podrán aportar como medio alternativo de acreditación los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Acreditación: Declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

- Seguro de responsabilidad civil vigente, por importe de al menos el doble del valor estimado

Acreditación: Póliza del seguro en vigor. El adjudicatario deberá mantener el seguro vigente durante la ejecución del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL (artículo 90 LCSP)

1. Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos; cuando sea necesario para garantizar un nivel adecuado de competencia los poderes adjudicadores podrán indicar que se tendrán en cuenta las pruebas de los servicios pertinentes efectuados más de tres años antes.

Umbral mínimo exigido: la realización de al menos 3 servicios similares a los que son objeto de la contratación, en los que el importe sea igual o superior al presupuesto base (25.000 EUROS).

Acreditación: Se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. En caso de no poder obtener los certificados o justificantes de los trabajos realizados, se admitirá una declaración responsable del adjudicatario. Para determinar que un servicio es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato, se acudirá a los tres primeros dígitos del CPV exigido.

Otros requisitos de solvencia técnica:

a) Certificación ISO 27001 - Seguridad de la Información o similar.

Disponer de la certificación ISO 27001 o similar, que acredita la implementación de un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Acreditación: La certificación ISO 27001 o similar deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado vigente emitido por una entidad certificadora.

b) Certificación ISO 20253 o similar

Disponer de la certificación ISO 20252 o similar, que certifica la calidad en la prestación de servicios específicos y su conformidad con estándares internacionales.

Acreditación: La certificación ISO 20252 o similar deberá acreditarse mediante la presentación de un certificado vigente emitido por una entidad certificadora.

c) Experiencia de la Empresa en Proyectos de Escucha Activa:

Deberá demostrar su experiencia en la realización de proyectos de escucha activa con características similares a las requeridas en esta licitación. Esta experiencia debe incluir la gestión de más de 5 proyectos de escucha activa que hayan supuesto el análisis de como mínimo 600.000 menciones anuales por cliente/proyecto.

Acreditación: Presentar una declaración responsable que detalle la cantidad de proyectos realizados y la cantidad de menciones analizadas anualmente en cada proyecto. Esta declaración deberá ir acompañada de certificados vigentes o documentos equivalentes que acrediten dicha experiencia.

d) Gestión de Proyectos con la Misma Herramienta Propuesta

Deberá demostrar que ha gestionado proyectos de monitorización de redes sociales y medios online utilizando la misma herramienta propuesta durante un período de al menos 3 años.

Acreditación: El licitador deberá proporcionar una declaración responsable que demuestre el uso continuo de la misma herramienta durante el período especificado. Esta declaración deberá ser respaldada por certificados vigentes o documentos equivalentes que acrediten la gestión de dichos proyectos con la herramienta mencionada.

NOTA: Cuando la persona contratista sea una empresa de nueva creación, entendiéndose por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por "otros medios de solvencia técnica", sin que en ningún caso sea aplicable lo establecido en lo relativo a los principales servicios realizados de igual o similar naturaleza

ROLECE: En todo caso, la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acreditará frente a todos los órganos de contratación del sector público, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de solvencia económica y financiera del empresario.

O- ADSCRIPCIÓN DE MEDIOS AL CONTRATO

Obligación para el licitador de indicar los medios adscritos para la ejecución del presente contrato: **NO X SI**

A la extinción del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del mismo como personal de la entidad contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Agencia deben abstenerse de realizar que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Adscripción de medios materiales:

La revisión de que los medios personales y materiales especialmente exigidos en el contrato son correctos, se hará antes de la propuesta de adjudicación, si se comprueba que no lo son, se pasará al siguiente de la lista y se entenderá retirada la oferta.

P.- PENALIDADES:

Por incumplimiento de cualquiera de las condiciones de prestación del servicio definidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, se impondrá una penalización por incumplimiento parcial o defectuoso, del 3% del importe total sin IVA de la facturación total del mes en el que se haya producido el incumplimiento. Cuando la empresa adjudicataria, por causas imputables a la misma, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Agencia EFE podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos, se determinen en el pliego de cláusulas administrativas particulares o en el documento descriptivo. La aplicación de las penalidades estará sometida al cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 192 de la LCSP.

Cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del contrato Penalidades:

El incumplimiento de la calidad de los trabajos a realizar, descritos en el PPT, llevará aparejada una penalización del 5% del importe total de la facturación anual.

Incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios Penalidades

Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato

Penalidades:

Incumplimiento de características de la oferta vinculadas a los criterios de adjudicación

Incumplimiento envió información subrogación

Q.- RÉGIMEN DE RECURSOS CONTRA LOS PLIEGOS

Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Central de Recursos Contractuales

Contrato sometido a recurso en vía administrativa. Órgano ante el que interponer el recurso: Sociedad Estatal de Participaciones Industriales (SEPI)

R.- EXIGENCIA DEL CERTIFICADO OFICIAL DE LICITADORES.

REGISTRO OFICIAL DE LICITADORES Y EMPRESAS CLASIFICADAS DEL SECTOR PÚBLICO Artículo 159.4 a) LCSP:

Los licitadores deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 96 en el Registro Oficial de la correspondiente Comunidad Autónoma, en la fecha final de presentación de ofertas. A estos efectos, también se considerará admisible la proposición del licitador que acredite haber presentado la solicitud de inscripción en el correspondiente Registro junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas.

X Sí. Las ofertas que incumplan tal exigencia serán inmediatamente excluidas del proceso

NO Atendiendo a las particulares características del contrato, se considera que dicha exigencia podría limitar la concurrencia

HABILITACIÓN PROFESIONAL: SÍ NO X

S- FORMA DE PAGO

Forma de facturación: La facturación correspondiente a los servicios se llevará a cabo de manera mensual, según el precio ofertado por el adjudicatario.

Datos de facturación:

Datos de facturación:

Razón social: **AGENCIA EFE S.A.U., S.M.E**

CIF: A28028744

Dirección Fiscal: Avenida de Burgos, número 8 B, 28036- Madrid

Dirección para el envío de facturas: **proveedores@efe.com**

- ÍNDICE DE ANEXOS A PRESENTAR

SI	NO		Nombre:
X		ANEXO I	DECLARACIÓN RESPONSABLE
	X	ANEXO II	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN
	X	ANEXO III	DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.
X		ANEXO IV	MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA
	X	ANEXO V	MODELO DE AVAL
X		ANEXO VI	NOTIFICACIONES ELECTRONICAS
	X	ANEXO VII	OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO
	X	ANEXO VIII	MODELO ANEXO PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

ANEXO I
DECLARACIÓN RESPONSABLE ART. 159.4 C) LCSP

D/Dª _____ con DNI nº _____ en nombre propio/en representación de la empresa _____, con CIF _____, en calidad de _____ y con motivo de su participación en la licitación del contrato denominado _____ convocado por AGENCIA EFE, S.A.U. S.M.E.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

1. Que la empresa a la que represento dispone de capacidad de obrar y jurídica necesaria para contratar en el presente procedimiento. El objeto social de la empresa comprende la actividad objeto de este contrato, de acuerdo con lo recogido en sus estatutos sociales, estatutos que se hallan correctamente inscritos en los Registros correspondientes. En el caso de actuar como representante, que ostenta poder bastante para ello.

2. Que la citada empresa, sus administradores y representantes legales, así como el firmante, no se hallan incurso en prohibiciones de contratar alguna.

3. Que la citada Entidad se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

4. Que la empresa cumple los requisitos de capacidad y solvencia, o, en su caso, clasificación, exigidos en este Pliego.

5. Que la empresa cuenta con la habilitación empresarial o profesional exigida para la realización de la actividad o prestación objeto del contrato.

6. Que se compromete a la adscripción del contrato de los medios personales y/o materiales indicados en el pliego de Cláusulas Particulares, en el supuesto de exigirse.

7. Que se integra la solvencia por medios externos:

- Sí, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP
- No.

8. Que en la oferta presentada por la citada empresa se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.

9. Que se trata de empresa extranjera me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderle.

10. Que la empresa es una PYME: indicar numero de trabajadores

- Sí
- No

8) Que la empresa (indíquese lo que proceda):

- No pertenece a ningún grupo de empresas.

Pertenece al grupo de empresas denominado:
.....

Del cual se adjunta listado de empresas vinculadas de conformidad con el art. 42 del Código de Comercio con la indicación de si alguna de ellas concurre o no a la licitación:

- Ninguna de ellas concurre a la presente licitación.
- Se presentan las siguientes empresas a la licitación.

9) Que los documentos o información que declara de carácter confidencial son los que se indican a continuación:

-
-

Que se compromete, en el caso de que la propuesta de adjudicación recaiga a su favor, a presentar, previamente a la adjudicación del contrato, los documentos exigidos, de acuerdo con lo previsto en Pliego de Cláusulas Particulares.

Lo que declara responsablemente en, a ... de de.....

Fdo.:

ANEXO II
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y BAREMOS DE VALORACIÓN

Criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas

máximo: 100 puntos

PRECIO: 97 puntos.

Fórmula Aplicable para el coste fijo:

$PCF = 97 \times OfminCF / OflicCF$

Donde:

- PCF es la Puntuación de coste fijo.
- OfminCF es la menor oferta económica en euros para el servicio.
- OflicCF es el importe ofertado en euros para el servicio del licitador que se evalúa.

MEJORAS: Se otorgarán hasta **3 puntos** según los siguientes criterios:

Disposición de Soporte Técnico 24/7 (Hasta 3 Puntos)

- Soporte técnico con horario extendido (hasta 12 horas diarias): 1 punto
- Soporte técnico con horario extendido (hasta 18 horas diarias): 2 puntos.
- Soporte técnico asegurando asistencia continua y sin interrupciones. 24/7 disponible: 3 puntos.

TOTAL, PUNTOS: 100 PUNTOS.

1- Cuando el único criterio de adjudicación sea el del precio se aplicarán los parámetros objetivos establecidos reglamentariamente y que, en todo caso, determinarán el umbral de anormalidad por referencia al conjunto de ofertas válidas que se hayan presentado.

2- Cuando deban tenerse en cuenta varios criterios de adjudicación, los parámetros objetivos a tener en cuenta serán los siguientes en función del número de ofertas válidas que hayan concurrido al procedimiento:

-Si concurre un solo licitador, se considerará anormalmente baja cuando cumpla los dos siguientes criterios:

- a) Que la oferta económica que sea un 25 % más baja que el presupuesto base de licitación y,
- b) Que la puntuación que le corresponde en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior al 90 % de la puntuación total establecida para éstos en el pliego.

-Si concurren dos empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 20 por ciento a la de la otra oferta.
- b) Que la puntuación que le corresponda en el resto de los criterios de adjudicación diferentes del precio sea superior en más de un 20 % a la puntuación más baja.

-Si concurren tres o más empresas licitadoras, se considerará anormalmente baja la oferta que cumpla con los dos criterios siguientes:

- a) Que la oferta económica sea inferior en más de un 10 por ciento a la media aritmética de todas las ofertas económicas presentadas.
- b) Que la puntuación que le corresponda al resto de criterios de adjudicación distintos del precio sea superior a la suma de la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas y la desviación media de estas puntuaciones.

Para calcular la desviación media de las puntuaciones se obtendrá, para cada oferta, el valor absoluto de la diferencia entre su puntuación y la media aritmética de las puntuaciones de todas las ofertas. La desviación media de las puntuaciones es igual a la media aritmética de estos valores absolutos.

ANEXO III

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN VALORADOS MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.

ANEXO IV

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D/Dª _____ con DNI nº _____ en nombre propio/en representación de la empresa _____, con CIF _____, en calidad de _____ y con motivo de su participación en la licitación del contrato denominado _____ convocado por AGENCIA EFE, S.A.U. S.M.E.

Se compromete, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que licita, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de:

DESGLOSE DEL PRECIO OFERTADO:

Dichos importes incluyen además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en este Pliego que rige el contrato.

<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>IMPORTE MÁXIMO</u>	<u>IMPORTE TOTAL OFERTADO</u>
	<u>TOTAL POR UN AÑO (sin IVA)</u>	<u>POR UN AÑO (sin IVA).</u>
Acceso a 15 LICENCIAS a la plataforma de seguimiento de actividad en redes sociales.	25.000,00€	€

Importe Total Ofertado por un año (EN LETRA): _____ euros (Sin IVA).

- EN CASO DE DISCREPANCIAS EN LOS IMPORTES, SE TOMARÁN COMO VÁLIDAS LAS CUANTÍAS EXPRESADAS EN LETRA.
- SE DEBE COMPLETAR LOS CAMPOS MARCADOS EN VERDE DE ESTE ANEXO IV.
- EL IMPORTE TOTAL OFERTADO POR UN AÑO, SERÁ LA CANTIDAD QUE SE TOMARÁ EN CUENTA PARA LOS CALCULOS DE LAS OFERTAS ANORMALMENTE BAJAS Y PARA LA ADJUDICACIÓN DEL EXPEDIENTE.

Mejoras Ofertada (Marcar con una X solo una opción de las tres que aparecen a continuación, la puntuación no es acumulativa, o dejar en blanco si no se cumple ninguna de ellas).	SÍ	NO
- Soporte técnico con horario extendido (hasta 12 horas diarias): 1 punto		
- Soporte técnico con horario extendido (hasta 18 horas diarias): 2 puntos		
- Soporte técnico: asegurando asistencia continua y sin interrupciones. 24/7 disponible: 3 puntos.		

En....., a de.....202..

Fdo.:

ANEXO V
MODELO DE AVAL

La entidad..... con NIF....., con domicilio en y, en su nombre D., con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del poder notarial otorgado con fecha ante el/la notario/a de D./D^a., nº protocolo..... y que asegura que no ha sido revocado ni modificado

AVALA

Solidariamente y con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división previstos en la legislación vigente para fianzas y avales a....., NIF....., y domicilio....., en virtud de lo dispuesto en el art. 108 LCSP, por importe de (.....€), cuya cantidad es representativa de la garantía definitiva que le exige Agencia EFE CIF: A28028744, para responder de todas las obligaciones, penalidades, gastos y demás condiciones derivadas de la adjudicación del Expediente nº..... con objeto de y con vigencia hasta que el Órgano de Contratación de Agencia EFE o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos del Sector Público.

Declara esta entidad que renuncia a toda discusión y se obliga, en el caso de incumplimiento de las obligaciones que garantiza, a pagar en su lugar y derecho la suma antes indicada, al primer requerimiento de Agencia EFE, puesto que Agencia EFE puede recurrir para cubrirse de la suma de que se trata, bien contra el deudor principal, bien contra la entidad que garantiza, ya que una y otra quedan solidariamente obligadas.

En todo caso, el firmante se somete a la Jurisdicción de los Tribunales de Madrid.

En....., a de.....20

Fdo.:

ANEXO VI**NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS**

D/D^a _____ con DNI nº _____ en nombre propio/en representación de la empresa _____, con CIF _____, en calidad de _____ y con motivo de su participación en la licitación del contrato denominado _____, mediante el anuncio publicado en el perfil de contratante de Agencia EFE y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del mencionado concurso, a efectos de la utilización de medios electrónicos por parte de Agencia EFE para la realización de las notificaciones en este procedimiento de contratación, señala como PERSONAS AUTORIZADAS A RECIBIR LAS NOTIFICACIONES (máximo dos):

NOMBRE Y APELLIDOS	NIF	Correo electrónico para recepción de los avisos de las notificaciones telemáticas

Asimismo, declara haber registrado un usuario en la Plataforma de Contratación de la Agencia EFE (VORTAL) con una de las direcciones de correo electrónica incluidas en este anexo.

En....., a de.....20

Fdo.:

ANEXO VII
OBLIGACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO

Se consideran obligaciones esenciales del contrato:

- Compromiso de adscripción de medios (artículo 76.2 LCSP)
- Condiciones especiales de ejecución del contrato (artículo 202 LCSP)
- Criterios de adjudicación de las ofertas (artículo 122.3 LCSP)
- Cumplimiento del régimen de pagos a los subcontratistas o suministradores establecido (artículo 217.1 LCSP)

X Obligación del contratista de someterse a lo previsto en cláusula 36 y en el anexo VIII del presente Pliego , a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, en caso de que la ejecución del presente contrato implique la cesión de datos por parte del adjudicador al adjudicatario. (artículo 202 LCSP)

(Otras)

ANEXO VIII**PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES****MODELO DE CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL POR EL ADJUDICATARIO****1. Objeto del encargo del tratamiento.**

D./D^a. _____, mayor de edad y con DNI/NIE nº _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en _____, y NIF nº _____, como ENCARGADO DEL TRATAMIENTO o ENCARGADO para tratar los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio que en adelante se especifica.

El personal adscrito por la empresa adjudicataria, para proporcionar los servicios establecidos en el pliego puede tratar datos personales, teniendo siempre presente durante el desempeño de sus funciones los principios de la ética, la profesionalidad, la confidencialidad y la responsabilidad. Los datos personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento la modificación de lo estipulado en este contrato, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el RESPONSABLE del tratamiento estuviese de acuerdo con lo solicitado, emitiría un contrato actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

2. Identificación de la información afectada.

Para la ejecución de las prestaciones derivadas del cumplimiento del objeto de este encargo, la entidad RESPONSABLE del tratamiento pone a disposición de la entidad _____, la información que se describe a continuación: (especificar datos personales que se van a tratar)

3. Duración.

La duración del presente contrato (será de ___ / o quedará supeditada al contrato de prestación de servicios).

4. Medidas de seguridad.

Los datos deben protegerse empleando las medidas necesarias para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, disponibilidad, integridad, autenticidad y trazabilidad de la información. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad siguientes:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales.
- b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
- c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
- d) De forma general, todo el personal del tercero que acceda a la información deberá cumplir con las siguientes normas:
 1. Acceder exclusivamente a los sistemas de información mediante el acceso y los medios autorizados.
 2. Proteger la confidencialidad de la información de toda revelación no autorizada.
 3. Proteger la integridad de la información a la que tenga acceso en el ámbito de la prestación de los servicios.
 4. Proteger la información y los sistemas de información de cualquier alteración no autorizada.

Todos los empleados del tercero deben hacerse responsables de la custodia personal de las credenciales que tienen asignadas para el acceso a los recursos de los sistemas de información. Estas credenciales nunca pueden ser facilitadas a terceras personas, sean o no empleados del tercero, y los propietarios de las mismas deben ser únicos responsables del uso que se haga de ellas.

Además, el tercero debe poner en marcha medidas de control para garantizar la supervisión de las actuaciones para sus trabajadores.

El personal del encargado que desempeñe sus funciones en las instalaciones del RESPONSABLE deberá conocer y cumplir las medidas de seguridad establecidas en el “Manual de Seguridad de la Información para usuarios”. Es responsabilidad del ENCARGADO la distribución, cuando sea necesario, de este manual entre sus trabajadores.

En todo aquel equipamiento informático propiedad del tercero en el cual se almacene, procese o desde el que se acceda a información, el tercero deberá aplicar las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de dicha información. Al menos, el tercero debe aplicar las siguientes medidas de seguridad:

1. Protección contra código malicioso: todos los equipos deben contar con programas antivirus y de protección ante software malicioso (malware) actualizados de forma automática y permanente
2. Control de acceso: todos los equipos deben disponer de medidas que aseguren el acceso sólo por parte del personal autorizado.
3. Bloqueo de terminales: no deben dejarse los terminales desatendidos sin antes haber bloqueado la sesión de usuario con el fin de evitar accesos no autorizados. El bloqueo automático tras un periodo de inactividad también debe estar activado.
4. Actualización de sistemas: todo el equipamiento informático debe estar al día con las últimas actualizaciones y parches de seguridad disponibles.
5. Salvaguarda de la información: se han de implementar mecanismos de copia de seguridad y recuperación de la información.
6. Privilegios: los usuarios no deben poder deshabilitar o desinstalar las protecciones de seguridad implantadas en los equipos.

EL RESPONSABLE se reserva el derecho de exigir la implantación de las medidas de seguridad adicionales que considere oportunas en el equipamiento informático del tercero.

En aquellas instalaciones, donde se almacene o procese información, el adjudicatario deberá implementar medidas de seguridad física, ambiental y de control de acceso, y todo su personal deberá participar activamente en la implantación y cumplimiento de estas medidas.

Cuando se precise realizar la extracción de datos personales fuera del recinto donde se realiza su tratamiento, ya sea por medios físicos o por medios electrónicos, se deberá valorar la posibilidad de utilizar un método de cifrado para garantizar su confidencialidad.

Periódicamente se realizará una copia de seguridad en un segundo soporte distinto del que se utiliza para el trabajo diario. La copia se almacenará en un lugar seguro, distinto de aquél en que esté ubicado el equipo con los ficheros originales, con el fin de permitir la recuperación de los datos personales en caso de pérdida de la información.

El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficiencia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

La persona adjudicataria no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del RESPONSABLE.

A estos efectos, el personal del adjudicatario debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el RESPONSABLE del tratamiento, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

EL RESPONSABLE se reserva el derecho de exigir al tercero la aplicación de las medidas de seguridad adicionales cuando los requisitos de seguridad de la información aplicables al servicio así lo requieran.

5. Disposición de los datos al terminar el servicio.

Una vez finalice el encargo, el adjudicatario debe:

- a) Devolver al RESPONSABLE del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

No obstante, la Agencia EFE podrá requerir al adjudicatario para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c):

- b) Devolver al encargado que designe por escrito el RESPONSABLE del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La devolución debe

comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por el ENCARGADO. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

- c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el ENCARGADO debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al RESPONSABLE del tratamiento. No obstante, el ENCARGADO puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación o para el cumplimiento de los periodos de garantía y mantenimiento. En los casos en que esto sea necesario, deberán garantizarse niveles de seguridad acordes con la naturaleza de la información almacenada.

6. Obligaciones del encargado del tratamiento.

El ENCARGADO del tratamiento y todo su personal se obliga a:

1. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
2. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del RESPONSABLE del tratamiento, inclusive con respecto a las transferencias internacionales de datos; si el ENCARGADO debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al RESPONSABLE de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
3. Si el ENCARGADO del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe la normativa vigente en materia de protección de datos, informará inmediatamente al RESPONSABLE.
4. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del RESPONSABLE, que contenga:
 - a. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - b. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - c. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad apropiadas que esté aplicando.
5. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del RESPONSABLE del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.
6. Subcontratación:
 - a. Si el ENCARGADO quiere subcontratar total o parcialmente el tratamiento de datos personales, debe comunicarlo previamente y por escrito al RESPONSABLE, indicando los servicios que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el RESPONSABLE no manifiesta su oposición en el plazo de 10 días laborables.
 - b. El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el ENCARGADO del tratamiento y las instrucciones que dicte el RESPONSABLE.
 - c. Corresponde al ENCARGADO del tratamiento formalizar con la empresa subcontratista un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a lo estipulado en este contrato, el cual será puesto a disposición del RESPONSABLE del tratamiento.
 - d. En caso de incumplimiento por parte del subcontratista, el ENCARGADO inicial seguirá siendo plenamente responsable, en lo referente al cumplimiento de las obligaciones, ante el RESPONSABLE del tratamiento.
7. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice el contrato.
8. Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.
9. El deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo perdurará indefinidamente.
10. Mantener a disposición del RESPONSABLE la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

11. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales. y, en particular de aquellos aspectos particulares o especiales que sean de aplicación en base a la naturaleza de los servicios prestados.
12. Cuando una persona afectada ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable), ante el ENCARGADO del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico a la dirección que indique el RESPONSABLE. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en un periodo inferior a 24 horas desde la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
13. Asistirá al RESPONSABLE del tratamiento, siempre que sea posible, para que éste pueda cumplir y dar respuesta al ejercicio de derechos por parte de la persona afectada.
14. Derecho de información.
15. El ENCARGADO del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el RESPONSABLE antes del inicio de la recogida de los datos.
16. Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El ENCARGADO notificará al RESPONSABLE del tratamiento, sin dilación indebida y en el plazo máximo de 48 horas, a través de la dirección de correo electrónico dpo@efe.com las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación al RESPONSABLE, cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

El ENCARGADO asistirá al RESPONSABLE con toda la información de la que disponga, a realizar la comunicación de las violaciones de la seguridad a los interesados, cuando sea probable que dicha violación suponga un alto riesgo para sus derechos y libertades.

El ENCARGADO, a petición del RESPONSABLE, comunicará en el menor tiempo posible, con toda la información de la que disponga, la violación de la seguridad de los datos a los interesados, cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas. La comunicación debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo y deberá incluir los elementos que en cada caso señale el RESPONSABLE y, como mínimo se facilitará la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.
2. Datos de la persona de contacto para obtener más información.
3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.
4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

7. Obligaciones del responsable del tratamiento.

Corresponde al RESPONSABLE del tratamiento:

1. Entregar al ENCARGADO los datos necesarios para que pueda prestar el servicio.
2. Cancelar los datos cuando hayan dejado de ser necesarios para la finalidad para la que fueron recogidos, salvo cuando hubieran de ser conservados para acreditar la comisión de actos que atenten contra la integridad de personas, bienes o instalaciones.
3. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos por parte del ENCARGADO.
4. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.

8. Derechos de los titulares de los datos.

Se informará a todo el personal del ENCARGADO acerca del procedimiento, si procede, para atender los derechos de los interesados, definiendo de forma clara los mecanismos por los que pueden ejercerse los mismos y teniendo en cuenta lo siguiente:

Los interesados podrán ejercer, en los términos establecidos por la legislación vigente, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, o solicitar la portabilidad de sus datos dirigiendo una comunicación por escrito al RESPONSABLE, a través de direcciones especificadas.

Asimismo, podrán ponerse en contacto con el delegado de protección de datos en la dirección dpo@efe.com, o presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos u otra autoridad competente.

La obligación de atender estos derechos corresponde al RESPONSABLE.

Si la petición la recibe el ENCARGADO, en relación con los tratamientos por cuenta del RESPONSABLE, este tiene la obligación de comunicarle dicha solicitud en un periodo inferior a 24 horas desde su recepción, acompañándola de la información pertinente de la que disponga.

El RESPONSABLE identificará las acciones que deben realizarse en base a la petición de los interesados, que serán comunicadas al ENCARGADO.

Para el derecho de acceso se procederá a facilitar al RESPONSABLE los datos de los interesados que obren en su poder.

Para el derecho de rectificación se procederá a modificar los datos de los interesados que fueran inexactos o incompletos atendiendo a los fines del tratamiento.

Para el derecho de supresión se suprimirán los datos de los interesados cuando estos manifiesten su negativa u oposición para el tratamiento de los mismos y no exista base legal que lo impida.

Cuando se produzcan violaciones de seguridad de datos de carácter personal, como, por ejemplo, el robo o acceso indebido a los mismos se notificará al RESPONSABLE de forma inmediata acerca de tal circunstancia, incluyendo toda la información necesaria para el esclarecimiento de los hechos. Asimismo, se apoyará al RESPONSABLE para realizar la notificación de la violación de la seguridad a la Agencia Española de Protección de Datos teniendo en cuenta la información a disposición del ENCARGADO.

El ejercicio de derechos requerirá la previa presentación por parte del interesado de copia de su DNI o documento identificativo.

No obstante, el ENCARGADO tiene la obligación de informar a cualquier interesado de las siguientes circunstancias:

1. Lista de tipologías de datos personales tratados.
2. Finalidad para la que han sido recogidos.
3. Identidad de los destinatarios de los datos.
4. Plazo de conservación de los datos.
5. Identidad del RESPONSABLE ante el que pueden solicitar la rectificación, supresión y oposición al tratamiento.
6. Datos de contacto del Delegado de Protección de Datos.

9. Auditoría

El RESPONSABLE podrá exigir al adjudicatario cualquier evidencia de cumplimiento con la legislación aplicable, de acuerdo con lo estipulado por ambas partes, así como con los requisitos de seguridad impuestos por parte del RESPONSABLE. Para ello El RESPONSABLE se reserva el ejercicio de los siguientes derechos:

1. Revisar o auditar los mecanismos de salvaguarda de la Seguridad de la Información que tenga implementados el adjudicatario y que estén relacionados o implicados con los sistemas utilizados en la prestación del servicio contratado.
2. Revisar o auditar el cumplimiento por parte del adjudicatario con la legislación aplicable de acuerdo con lo dispuesto por los contratos firmados por ambas partes.
3. Requerir al adjudicatario los documentos derivados de los procesos de auditoría llevados a cabo por éste, así como cualquier otra evidencia sobre el cumplimiento con el marco legal aplicable y con los requisitos impuestos por el presente encargo.
4. Solicitar la implementación de cualquier mecanismo organizativo, técnico o jurídico que considere adecuado para garantizar la Seguridad de la Información.

Para facilitar el ejercicio de los anteriores derechos por parte del RESPONSABLE, el adjudicatario se compromete a facilitar y participar activamente en el desarrollo de las actividades anteriormente descritas.

10. Comunicaciones documentadas.

De conformidad con el principio de responsabilidad proactiva, las partes señalan a efectos de documentar sus comunicaciones, las direcciones que constan en el encabezamiento del contrato.

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO: dpo@efe.com

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO: (especificar dirección de correo electrónico)

11. Responsabilidades.

Sobre la entidad contratante recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del RESPONSABLE del tratamiento mientras que la persona adjudicataria ostenta las establecidas para el ENCARGADO del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara

incumpliendo las estipulaciones del presente contrato y/o la normativa vigente, será considerado también como RESPONSABLE del tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

El RESPONSABLE del tratamiento queda exonerado de cualquier responsabilidad que se pudiera generar por el incumplimiento por parte del ENCARGADO del tratamiento de las estipulaciones del presente contrato, así como de lo previsto en la LOPDGDD y en el RGPD, en cuyo caso responderá de las infracciones en que pudiera incurrir, así como de cualquier reclamación de indemnización que los interesados pudieran interponer ante la autoridad de control o ante los tribunales.

Para que así conste, firman por duplicado el presente contrato en _____ a __ de _____ de 202_

RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____

ENCARGADO DEL TRATAMIENTO

Fdo.: _____

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Manuel Ortega
DIRECTOR DE MARKETING Y COMERCIAL.

ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.

Fco. Javier Aycart.
DIRECTOR DE SERVICIOS GENERALES.